

MEMORANDO

Bogotá D.C., agosto de 2026

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 02-09-2026 12:59
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0011683 Fol:19 Anex:0 FA:0
ORIGEN 72230 SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS
DESTINO 73202 GRUPO DE CONTRATOS / PABLO ANDRES SANCHEZ AVILA
ASUNTO ALCANCE A MEMORANDO N° 2026IE0011457- SOLICITUD TRÁMITE DE SUSPENSIÓN NO.5
OBS

PARA: PABLO ANDRÉS SANCHÉZ ÁVILA
Coordinador Grupo de Contratos

2026IE0011683



DE: SAYDA NAIYURY MONTES MOLINA
Supervisora CUR 1347-2023

ASUNTO: Alcance a Memorando N° 2026IE0011457- **Solicitud trámite de Suspensión No. 5 al Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1347 de 2023** suscrito entre el Municipio de Paz de Ariporo (Casanare) y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN UNIDADES SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO DE CASANARE".

Respetado doctor Sánchez,

En mi calidad de supervisora del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1347 de 2023 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Municipio de Paz de Ariporo (Casanare), me permito solicitar al Grupo de Contratos adelantar los trámites necesarios para suscribir el acta de Suspensión No. 5 al Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1347 de 2023, mediante la cual se suspenda el plazo de ejecución del convenio por el término de **tres (3) meses**, de acuerdo con las consideraciones que se exponen a continuación:

1. ANTECEDENTES

CONVENIO	Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos 1347 de 2023. Dirección Secop II: https://bit.ly/3OiYEyJ
OBJETO DEL CONVENIO	En virtud del presente Convenio, las partes establecerán las condiciones para el manejo y ejecución de los recursos de apoyo financiero de la nación al Municipio de Paz de Ariporo, departamento de Casanare, en calidad de beneficiario, conforme con el acto administrativo de asignación de recursos, a fin de realizar el proyecto denominado: " <i>Construcción unidades sanitarias del Municipio de Paz de Ariporo Departamento de Casanare</i> ".
PARTES DEL CONVENIO	Municipio de Paz de Ariporo (Casanare) Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
BENEFICIARIO	Municipio Paz de Ariporo (Casanare)
NIT	800.103.659-8

VALOR DEL CONVENIO	No aplica
VALOR DEL PROYECTO	CINCO MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$5.097.542.450) PESOS, con cargo en un 100% a recursos del Presupuesto General de la Nación «PGN» 2023.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 de junio de 2023
FECHA INICIO	28 de junio de 2023
PLAZO INICIAL	Catorce (14) meses
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	27 de agosto de 2024
PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES	<p>Mediante Otrosí 01 del 27 de agosto de 2024, se prorroga el plazo de ejecución en nueve (9) meses, hasta el 27 de mayo de 2025.</p> <p>Mediante Otrosí 02 del 23 mayo 2025, se prorroga la duración el plazo de ejecución en nueve (9) meses, hasta el 27 febrero 2026.</p> <p>Mediante Acta de Suspensión 01 de fecha 02 de Dic2025 se suspende la ejecución del CUR en 3 meses hasta el 01Mar de 2026, inclusive.</p> <p>Mediante Acta de Suspensión 02 de fecha 05 de marzo 2026 se suspende la ejecución del CUR en 2 meses hasta el 04 May de 2026, inclusive.</p> <p>Mediante Acta de Suspensión 03 de fecha 05 de mayo 2026 se suspende la ejecución del CUR en 1 mes hasta el 05 junio de 2026, inclusive.</p> <p>Mediante Acta de Suspensión 04 de fecha 11 de junio 2026 se suspende la ejecución del CUR en setenta y cinco (75) días hasta el 24 de agosto de 2026, inclusive.</p>
FECHA TERMINACIÓN ACTUAL	9 de noviembre de 2026

2. CONSIDERACIONES

1. Que el 20 de agosto de 2021 con oficio radicado MVCT 2021ER0104965, el Municipio de Paz de Ariporo radicó ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio «MVCT» el proyecto denominado "*Construcción unidades sanitarias del Municipio de Paz de Ariporo Departamento de Casanare.*"
2. Que el 13 de junio de 2023 en sesión N° 28 del Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico «VASB», recomendó, dar concepto de viabilidad al proyecto. En consecuencia, ésta fue comunicada al Municipio el 16 de junio de 2023 mediante oficio radicado MVCT 2023EE0055588.

3. Que el 22 de junio de 2023 es emitida la Resolución de Asignación de Recursos MVCT N° 0524, asignando recursos presupuestales de la Nación al proyecto, en cuyo Art. 4° indicó que el Municipio de Paz de Ariporo, en su calidad de beneficiario deberá suscribir con el Ministerio, un Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos, a través del cual se pacten las condiciones de la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN UNIDADES SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO DE CASANARE”, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.3.3.1.8.7 del Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019, como requisito para hacer exigible el desembolso del apoyo financiero otorgado.
4. Que el municipio de Paz de Ariporo (Casanare) y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, suscribieron el Convenio Interadministrativo de uso de Recursos N° 1347 del 26 de junio de 2023 cuyo objeto establece *«En virtud del presente Convenio, las partes establecerán las condiciones para el manejo y ejecución de los recursos de apoyo financiero de la nación al Municipio de Paz de Ariporo, departamento de Casanare, en calidad de beneficiario, conforme con el acto administrativo de asignación de recursos, a fin de realizar el proyecto denominado: "Construcción unidades sanitarias del Municipio de Paz de Ariporo Departamento de Casanare"»*.
5. Que el día 28 de junio de 2023, fue suscrita el acta de inicio del convenio interadministrativo N° 1347 de 2023.
6. Que el plazo de ejecución inicial del convenio se pactó en catorce (14) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, estableciéndose como fecha de terminación inicial el 27 de agosto de 2024.
7. Que para el componente de Interventoría, se observó el siguiente comportamiento contractual: el 16 de noviembre de 2023, se dio la apertura del proceso de selección; el 22 de noviembre de 2023, se dio el cierre del proceso de selección; el 30 de noviembre de 2023, se adjudicó el contrato como producto del proceso de selección; el 06 de diciembre de 2023, se firma el contrato de Interventoría de Obra N° 301.17.4-010 con la firma Proingeniarq S.A.S., con un plazo de ejecución inicial de 10 meses, y un valor de \$457.231.487; el 29 de diciembre de 2023, se firmó el acta de inicio del plazo de ejecución del contrato de Interventoría de Obra; el 18 de diciembre de 2023, se suspendió el contrato de Interventoría de Obra, motivado en la ausencia de inicio del plazo de ejecución del contrato de construcción asociado; el 17 de mayo de 2024 se reinició el contrato de Interventoría, ante el inicio del contrato de obra en la misma fecha; el 18 de octubre de 2024 fue suspendido por segunda ocasión el Contrato de Interventoría de Obra 301.17.4-010, motivado en la necesidad de realizar un mantenimiento de equipos de obra y transporte, y de reorganizar la logística de los diferentes frentes de obra, en cuanto a personal operativo de obra y distribución de

materiales; el 02 de noviembre de 2024 es suscrita Acta de Reinicio, ante la superación de las causales de suspensión; finalmente, el 26 de diciembre de 2024 es suscrita acta de prórroga, estableciéndose como fecha de terminación el 27 de mayo de 2025.

8. Para el componente de Obra, se observó el siguiente comportamiento contractual: el 14 de noviembre de 2023, se dio la apertura del proceso de selección; el 23 de noviembre de 2023, se dio el cierre del proceso de selección; el 06 de diciembre de 2023, se adjudicó el contrato de obra producto del proceso de selección; el 15 de diciembre de 2023, se firmó el contrato de obra N° 301.17.5-020 con la firma Consorcio Unisanitarias Ariporo Movi 2023 (Movipetrol S.A.S. 75%, R3 Constructores y Consultores S.A.S. 25%), con un plazo de ejecución inicial de 9 meses, y un valor de \$4.512.458.890; finalmente, el 17 de mayo de 2024 se firmó el acta de inicio del plazo de ejecución de obra; el 18 de octubre de 2024 fue suspendido el Contrato de Obra 301.17.5-020, motivado en la necesidad de realizar un mantenimiento de equipos de obra y transporte, y de reorganizar la logística de los diferentes frentes de obra, en cuanto a personal operativo de obra y distribución de materiales; el 02 de noviembre de 2024 es suscrita Acta de Reinicio, ante la superación de las causales de suspensión; finalmente, el 26 de diciembre de 2024 es suscrita acta de prórroga, estableciéndose como fecha de terminación el 27 de mayo de 2025.
9. Que para el proceso de selección del Instrumento Fiduciario, se observan desarrollados hasta la fecha cuatro (4) procesos de selección, con el siguiente comportamiento contractual: el 11 de diciembre de 2023, se dio apertura al primer proceso de selección; el 15 de diciembre de 2023, se dio cierre sin oferentes, lo cual motivó una primera declaratoria de desierto; el 07 de marzo de 2024, se dio apertura al segundo proceso de selección, el 22 de abril de 2024, se dio cierre del proceso sin oferentes, lo cual motivó una segunda declaratoria de desierto; el 22 de mayo de 2024, se dio apertura al tercer proceso de selección; el 21 de junio de 2024, se dio cierre al proceso sin oferentes, lo cual motivó una tercera declaratoria de desierto; el 27 de junio de 2024, se dio apertura al cuarto proceso de selección; el 30 de julio de 2024 se dio cierre al proceso de selección con un oferente; el 08 de agosto de 2024 mediante resolución No. 300.52-405 DE 2024, se adjudicó el contrato producto del proceso de selección del instrumento fiduciario con FIDUCIARIA POPULAR S.A.; finalmente, el 29 de agosto de 2024 es suscrito el Contrato de Encargo Fiduciario 301.17.6-229.
10. Que el 10 de julio de 2024 mediante oficio radicado MVCT 2024EE0050876, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio comunicó al Municipio, que si la contratación del instrumento fiduciario no se encuentra surtida antes del vencimiento del convenio el 27 de agosto de 2024, en el marco de la buena fe que rige las actuaciones administrativas, se entenderá que financieramente no podrá ejecutarse, ya que sin el encargo fiduciario que requiere el convenio, existiría una imposibilidad para la administración de

los recursos y por ende se constituiría en un incumplimiento a las obligaciones pactadas en el convenio, y la terminación del mismo en su plazo.

11. Que el 24 de julio de 2024 mediante oficio radicado MVCT 2024ER0118066, el Municipio-Ejecutor de Paz de Ariporo (Casanare) solicitó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1347 de 2023 por doce (12) meses, es decir, hasta el veintiséis (26) de agosto de 2025, soportando su solicitud en la necesidad de ejecutar la contratación derivada de obra e interventoría de obra, la cual se vió afectada por los inconvenientes acontecidos con la contratación del instrumento fiduciario del proyecto.
12. Que el 13 de agosto de 2024 mediante oficio radicado Municipio 330.15-383, el Municipio-Ejecutor de Paz de Ariporo (Casanare) dió alcance a la solicitud, precisando sobre la motivación de la prórroga, las causales que dieron origen a la declaratoria de desierta de los primeros tres (3) procesos de selección del encargo fiduciario; también indicó el tiempo de liquidación de la contratación derivada de obra, interventoría de obra y encargo fiduciario; por último, aportó el acto administrativo mediante el cual fue adjudicado el contrato de encargo fiduciario en su cuarta oportunidad.
13. Que el once (11) de abril de dos mil veinticinco (2025), mediante oficio radicado MVCT No. 2025ER0044554, el Municipio-Ejecutor de Paz de Ariporo (Casanare) solicitó la prórroga No. 02 del plazo de ejecución del Convenio por seis (6) meses, esto es, del veintiocho (28) de mayo de 2025 al veintisiete (27) de febrero de 2026, argumentando que la ejecución de los contratos derivados se vio afectada por circunstancias sobrevinientes no imputables a las partes, entre ellas: precipitaciones intensas propias de la temporada invernal que limitaron el acceso de personal y materiales; dificultades de accesibilidad a las veredas (cruce de ríos y tránsito por sabanas sin afirmado) que restringieron el ingreso de vehículos de carga; escasez de mano de obra en la región por la competencia salarial del sector petrolero; y demoras en el suministro de los sistemas sépticos anaerobios, con tiempos de entrega reportados entre diecisiete (17) y veinticinco (25) días por cada lote de doce (12) unidades, impactos todos que desplazaron hitos de la ruta crítica y redujeron el rendimiento programado de obra e interventoría, por lo cual se requiere el ajuste del plazo para culminación, recibo y liquidación.
14. Que el día veintitrés (23) de mayo de 2025, se suscribió el otrosí No. 2 al Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1347 de 2023, con el objeto de prorrogar el plazo de ejecución de este, hasta el veintisiete (27) de febrero de 2026.

15. Que el veintisiete (27) de septiembre de 2025 se venció el plazo para la ejecución del contrato de obra, el cual tenía como alcance la construcción de ciento ochenta y una (181) unidades sanitarias en zona rural del Municipio de Paz de Ariporo. A dicha fecha, el contratista presentó solicitud de prórroga con el fin de dar continuidad a la ejecución, la cual fue avalada técnicamente por la interventoría; sin embargo, el Municipio-Ejecutor decidió no aceptar la prórroga, motivo por el cual el contrato finalizó por vencimiento de plazo sin extensión de término. A la fecha de cierre, se registran 116 unidades sanitarias terminadas y en funcionamiento, así como 18 en proceso constructivo con avance superior al 60%, quedando pendiente la definición administrativa para la ejecución de las 47 unidades restantes, que deberán ser objeto de un nuevo proceso contractual o de una decisión complementaria por parte del ejecutor.
16. Que el cinco (5) de noviembre de 2025, mediante oficio radicado MVCT No. 2025ER0159394, el Municipio-Ejecutor de Paz de Ariporo (Casanare) solicitó la Suspensión No. 01 del plazo de ejecución del Convenio por un término de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción de la eventual acta, argumentando que los contratos derivados de obra e interventoría finalizaron por vencimiento del plazo sin culminar el 100% del objeto, debido a dificultades operativas, climáticas y administrativas que afectaron su desarrollo, tales como retrasos en la formalización contractual, limitaciones de personal y logística, ejecución en zonas de difícil acceso, demoras en soportes administrativos y falta de flujo financiero oportuno por parte del contratista, lo que generó que el contrato de obra finalizara el 27 de septiembre de 2025 y el contrato de interventoría el 27 de octubre de 2025, que el municipio concedieran las prórrogas correspondientes.
17. Que el doce (12) de noviembre de 2025 se llevó a cabo una mesa de trabajo convocada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el propósito de socializar las actuaciones previstas por el Municipio frente a la solicitud de suspensión presentada el 05 de noviembre de 2025, así como exponer el plan de gestión y los pasos a seguir en el marco de las actividades subsiguientes. A la sesión asistieron, por parte del Ministerio, el apoyo técnico a la supervisión, el apoyo jurídico y el supervisor del Convenio, y por parte del Municipio, el Secretario de Infraestructura y el profesional de apoyo técnico, con quienes se revisaron los ajustes requeridos para la adecuada formulación de la solicitud.
18. Que el día dos (02) de diciembre de 2025, se suscribió la suspensión No. 1 al Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1347 de 2023, desde el dos (02) de diciembre de 2025 al primero (01) de marzo de 2026, inclusive.

19. Que el dieciocho (18) de febrero de 2026, el Municipio-Ejecutor solicitó una nueva suspensión por el término de dos (2) meses, mediante radicado MVCT No. 2026ER0015357 y el cinco (05) de marzo de 2026, se suscribió la suspensión No. 2 al Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1347 de 2023, desde el cinco (05) de marzo de 2026 al cuatro (04) de mayo de 2026.
20. Que el veintisiete (27) de abril de 2026, el Municipio-Ejecutor solicitó una nueva suspensión por el término de un (1) meses mediante radicado No 330.15-130 y el cinco (05) de mayo de 2026, se suscribió la suspensión No. 3 al Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1347 de 2023, desde el cinco (05) de mayo de 2026 al cinco (05) de junio de 2026.
21. Que el uno (01) de junio de 2026, el Municipio-Ejecutor solicitó una suspensión por el termino de setenta y cinco (75) días mediante radicado No 2026ER0059828 y el once (11) de junio de 2026, se suscribió la suspensión No. 4 al Convenio Interadministrativo de Uso de recursos No. 1347 de 2023, desde el once (11) de junio de 2026 y el veinticuatro (24) de agosto de 2026, ambas fechas inclusive, estableciendo como fecha de reinicio el veinticinco (25) de agosto de 2026.
22. Que mediante oficio No. 330.15-232, radicado ante el MVCT bajo el No. 2026ER0086981 del diecinueve (19) de agosto de 2026, el Municipio de Paz de Ariporo, en calidad de EJECUTOR, solicitó la Suspensión No. 5 del Convenio de Uso de Recursos No. 1347 de 2023, por el término de tres (3) meses, sustentando su solicitud, entre otros aspectos, en la necesidad de definir el cierre financiero del proyecto y en las circunstancias extraordinarias derivadas de la situación de calamidad pública que afronta el Municipio. En particular, manifestó:

"(...) 2. NECESIDAD DE CONTINUAR CON LA SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

"La Administración Municipal ha venido adelantando las actuaciones necesarias para lograr la reactivación del convenio y la contratación requerida para culminar las cuarenta y siete (47) unidades sanitarias pendientes.

Sin embargo, para garantizar que la reactivación se produzca bajo condiciones técnicas, financieras, jurídicas y contractuales adecuadas, resulta necesario contar previamente con la definición del cierre financiero del proyecto, particularmente frente al déficit identificado como consecuencia de la actualización de los costos de las actividades pendientes de ejecución a las condiciones de mercado correspondientes a la vigencia 2026.

Como resultado de la revisión y actualización del presupuesto, se determinó que el valor requerido para culminar las cuarenta y siete (47) unidades sanitarias asciende a MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL

SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON DOS CENTAVOS (\$1.857.561.694,02), discriminados así:

- Obra: \$1.615.271.038,28.
- Interventoría: \$242.290.655,74.

Frente a dicho valor, los recursos actualmente disponibles, de acuerdo con las liquidaciones efectuadas a los contratos derivados anteriores, ascienden a MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$1.357.133.697,12).

En consecuencia, se presenta un déficit de QUINIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$500.427.996,90), cuya definición resulta indispensable para iniciar los nuevos procesos de contratación.

En este contexto, el Municipio ha solicitado al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio evaluar la posibilidad de apoyar la financiación de los recursos adicionales requeridos, solicitud que se encuentra relacionada con el trámite de reformulación del proyecto.

Por lo anterior, mientras se define la alternativa de financiación y se surte el trámite correspondiente ante el Ministerio, no resulta técnica, financiera ni jurídicamente conveniente iniciar los nuevos procesos de selección sin contar previamente con la totalidad de los recursos necesarios para garantizar su ejecución."

8. TÉRMINO SOLICITADO

"Teniendo en cuenta que la Suspensión No. 4 se encuentra prevista hasta el 24 de agosto de 2026, el Municipio solicita que la Suspensión No. 5 se establezca a partir del 25 de agosto de 2026, por un término de TRES (03) MESES para culminar las actuaciones anteriormente descritas y definir de manera cierta las condiciones de financiación y contratación requeridas para la continuidad del proyecto.

El plazo solicitado se encuentra sujeto a la evolución del trámite de reformulación, la definición de la fuente de financiación y las condiciones derivadas de la emergencia municipal, por lo que, en caso de superarse anticipadamente las circunstancias que dieron origen a la suspensión, el Municipio adelantará las actuaciones necesarias para solicitar la reactivación del convenio sin esperar al vencimiento del término máximo solicitado. (...)"

3. CONSIDERACIONES DE LA SUPERVISIÓN A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL MUNICIPIO-EJECUTOR

Que la Supervisión del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1347 de 2023 ha realizado seguimiento permanente a la ejecución del proyecto, evidenciando que, si bien durante las suspensiones anteriores se adelantaron

gestiones orientadas a garantizar la continuidad financiera del convenio, persisten condiciones que impiden su normal desarrollo.

Que el proyecto presenta antecedentes asociados a la terminación de los contratos de obra e interventoría sin que se hubieran gestionado oportunamente las prórrogas correspondientes, situación que conllevó a la interrupción de la ejecución con un avance aproximado del setenta y cuatro por ciento (74%), quedando pendientes unidades por ejecutar, lo cual trasladó el proyecto a una etapa de cierre que no se había materializado de manera integral.

Que, en relación con la solicitud de suspensión presentada el día diez (10) de abril de 2026, se evidenció que la misma no cumplía con las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas necesarias para su aprobación, en la medida en que no se contaba con los soportes que permitieran verificar el cierre efectivo de los contratos derivados, la estructuración definitiva del esquema fiduciario ni la disponibilidad material de los recursos.

Que, adicionalmente, dicha solicitud no incorporaba una ruta clara, verificable y exigible para la reactivación del proyecto, particularmente en lo relacionado con la liquidación de los contratos de obra e interventoría, la formalización del nuevo encargo fiduciario y la programación de los procesos de contratación derivada, razón por la cual no fue procedente su aprobación.

Que el día veintiuno (21) de abril de 2026, el señor Alcalde del municipio de Paz de Ariporo asistió a mesa de arreglo directo llevada a cabo en la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, en la cual se analizó integralmente la situación del convenio, identificándose la necesidad de consolidar condiciones de orden técnico, jurídico y financiero que permitan la adecuada reactivación del proyecto, particularmente en lo relacionado con el cierre contractual, la disponibilidad efectiva de los recursos y la definición de las condiciones para adelantar nuevas actuaciones contractuales.

Que, en dicha mesa, se definieron compromisos orientados a viabilizar la reactivación del proyecto, entre ellos:

- (i) La remisión oficial de los contratos de obra, interventoría y fiducia debidamente liquidados; así como el análisis y validación de precios conforme a la viabilidad del proyecto aprobada en el año 2023;
- (ii) La remisión del contrato del nuevo encargo fiduciario junto con los soportes del traslado de los recursos; y
- (iii) La radicación de una nueva solicitud de suspensión acompañada de un cronograma cierto, claro y exigible, que contemple los tiempos de la apertura, cierre y adjudicación de los procesos de contratación derivada, así como la suscripción de los contratos y el reinicio de la ejecución de las obras.

Que, de los compromisos anteriormente señalados, únicamente el identificado en el numeral (iii) fue cumplido de manera parcial, toda vez que, si bien se radicó la solicitud de suspensión, el cronograma allegado no resultó cierto ni ajustado a las condiciones reales del proyecto. Lo anterior resulta especialmente relevante si se tiene en cuenta que, durante la Mesa de Arreglo Directo y en los posteriores requerimientos efectuados por la Supervisión, se advirtió expresamente al Municipio la necesidad de presentar un cronograma cierto, coherente, verificable y ajustado a las condiciones reales del proyecto, que permitiera identificar una ruta crítica objetiva para la superación de las causas que dieron origen a la suspensión.

No obstante, la programación presentada no incorporó de manera integral las actividades críticas requeridas para la reactivación efectiva del convenio, situación que posteriormente obligó al Municipio a replantear el cronograma inicialmente propuesto e incluir nuevas actuaciones relacionadas con la reformulación del proyecto, la consolidación del cierre financiero y la definición de las fuentes de financiación necesarias para garantizar la culminación del alcance pendiente. Esta circunstancia ha generado un desgaste administrativo adicional para las partes, derivado de la necesidad de adelantar nuevas revisiones, requerimientos, mesas de seguimiento y ajustes documentales, así como una prolongación en los tiempos requeridos para alcanzar las condiciones necesarias para la reactivación del convenio y, en consecuencia, para el cumplimiento efectivo del objeto contractual.

Que, respecto del compromiso contenido en el numeral (i), el Municipio se había comprometido a su cumplimiento el mismo día de la Mesa de Arreglo Directo, es decir, el veintiuno (21) de abril de 2026. No obstante, únicamente adelantó la liquidación del contrato de obra pública, proceso formalizado mediante la correspondiente acta de liquidación suscrita, sin evidenciarse pendientes que impidieran su cierre contractual. Adicionalmente, solo hasta el quince (15) de mayo de 2026 remitió el denominado “análisis y validación de precios”, y hasta el veintiuno (21) de mayo de 2026 allegó la liquidación correspondiente al contrato de interventoría.

Que, frente al compromiso establecido en el numeral (ii), el Municipio igualmente se había comprometido a su cumplimiento para el día quince (15) de mayo de 2026; no obstante, la documentación correspondiente únicamente fue remitida hasta el veintiuno (21) de mayo de 2026, informando el no cumplimiento integral de lo requerido, bajo el argumento de situaciones asociadas a procedimientos y trámites propios de terceros vinculados al contrato fiduciario.

Que el día quince (15) de mayo de 2026, mediante comunicado No. 300-115-12, el Municipio remitió el documento denominado “análisis y validación de precios”, solicitando adicionalmente apoyo financiero por valor de QUINIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS

PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$500.427.966,90), con el fin de cubrir el déficit presupuestal identificado en dicho análisis.

Que el día veinte (20) de mayo de 2026, el MVCT dio respuesta a lo informado por el Municipio mediante comunicado No. 2026EE0029055, otorgando un plazo perentorio de cinco (5) días para atender los incumplimientos relacionados con los compromisos definidos en la Mesa de Arreglo Directo. Así mismo, se requirió información relacionada con el cumplimiento del cronograma propuesto dentro de la suspensión y se solicitó indicar las acciones o alternativas previstas para garantizar la consecución de los recursos requeridos para la culminación del proyecto.

Que el día veintiuno (21) de mayo de 2026, el Municipio, mediante comunicado No. 330.15-158, remitió finalmente la resolución de liquidación correspondiente al contrato de interventoría y, en relación con el trámite fiduciario, precisó que el proceso de exoneración se encontraba en etapa de validación y aprobación por parte de la entidad bancaria correspondiente, situación que, según lo informado, escapaba a la competencia y control directo del Municipio. Así mismo, indicó que continuaba realizando seguimiento al proceso de traslado de los recursos desde el esquema fiduciario anterior hacia el nuevo encargo fiduciario.

Que el día veintinueve (29) de mayo de 2026, el Municipio, mediante comunicado No. 330.15-166, allegó respuesta adicional a los requerimientos efectuados por el MVCT mediante comunicado No. 2026EE0029055; sin embargo, la información remitida no fue recibida a conformidad, por cuanto persistieron observaciones técnicas, jurídicas y financieras pendientes de atención.

Que el día primero (01) de junio de 2026, el Municipio ejecutor solicitó una nueva suspensión del convenio por el término de setenta y cinco (75) días, mediante radicado No. 2026ER0059828, indicando que durante dicho periodo proyecta:

- ✓ Culminar el traslado de los recursos al nuevo esquema fiduciario.
- ✓ Consolidar el cierre financiero del proyecto.
- ✓ Definir las alternativas de financiación requeridas.
- ✓ Adelantar el trámite de reformulación correspondiente.
- ✓ Ajustar la programación general del proyecto.
- ✓ Estructurar y viabilizar los nuevos procesos contractuales requeridos para culminar las cuarenta y siete (47) unidades sanitarias pendientes.

Que de acuerdo con el cronograma presentado por el Municipio de Paz de Ariporo como soporte de la Suspensión No. 4 del Convenio de Uso de Recursos No. 1347 de 2023, la supervisión del MVCT realizó seguimiento en mesas de asistencia técnica a los principales hitos y compromisos establecidos durante el periodo de suspensión, verificando, entre otros, los siguientes:

- El 15 de junio de 2026 – Verificación del pago asociado a la liquidación del contrato de obra. En desarrollo del seguimiento, el ejecutor presentó soportes y pantallazos de las operaciones de pago, informando que los recursos correspondientes habían sido liberados y aprobados ante FIDUAGRARIA el 9 de junio de 2026, evidenciándose avance frente a este compromiso. No obstante, permanecieron actuaciones relacionadas con la culminación de la liquidación de los contratos derivados y la consecuente liberación definitiva de saldos.
- El 15 de Julio de 2026 – Radicación de la Reformulación No. 1. El Municipio adelantó la presentación de la solicitud de Reformulación No. 1, mediante comunicación No. 300.15-160 del 1 de julio de 2026, radicada ante el MVCT el 6 de julio de 2026. Si bien con esta actuación se avanzó en el cumplimiento del cronograma, el hito se considera cumplido parcialmente, dado que el componente financiero de la reformulación no se encuentra consolidado: continúa sin definirse una fuente cierta que permita cubrir el déficit requerido para culminar las 47 unidades sanitarias pendientes. El presupuesto actualizado asciende a \$1.857.561.694,02, frente a recursos disponibles por \$1.357.133.697,12, generándose un faltante de \$500.427.996,90.
- El 18 de agosto de 2026 – Seguimiento y verificación de las condiciones para el reinicio. En la última mesa de asistencia técnica se ratificó que persisten las causas que impiden la reactivación efectiva del proyecto, principalmente por la inexistencia del cierre financiero. El Municipio manifestó que actualmente no dispone de recursos propios suficientes para cubrir el déficit, situación que se agravó por la calamidad pública derivada de la temporada de lluvias, inundaciones y crecientes del río Ariporo, que obligó a priorizar recursos municipales para atender las necesidades urgentes de la población y de la infraestructura afectada. Esta circunstancia se encuentra sustentada, entre otros, en la declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta informada por el ejecutor, así como en actuaciones contractuales para atender la emergencia por aproximadamente \$2.335 millones.

Que, en consecuencia, el seguimiento efectuado por la supervisión evidencia que, aunque durante la Suspensión No. 4 se presentaron avances en algunos de los hitos programados, no fue superada la causa sustancial que condiciona la continuidad del proyecto, esto es, la definición y acreditación del cierre financiero. A la fecha, permanece sin garantizarse la fuente de financiación del déficit de \$500.427.996,90, circunstancia que impide culminar la reformulación y avanzar de manera responsable con los nuevos procesos de contratación de obra e interventoría. En este contexto, el Municipio presentó el 18 de agosto de 2026 la solicitud de Suspensión No. 5, por un término de tres (3) meses a partir del 25 de agosto de 2026, con el propósito de continuar las gestiones para definir la financiación, consolidar el cierre financiero y estructurar la contratación requerida para culminar las 47 unidades sanitarias pendientes.

Que, el 18 de agosto de 2026, mediante comunicado radicado ante el MVCT bajo el No. 2026ER0086981, el Municipio de Paz de Ariporo solicitó la Suspensión No. 5 del Convenio de Uso de Recursos No. 1347 de 2023, por el término de tres (3) meses, a partir del 25 de agosto de 2026, indicando que durante dicho periodo proyecta adelantar las siguientes actuaciones:

- Realizar seguimiento al trámite de Reformulación No. 1 del proyecto ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Atender los requerimientos técnicos, financieros y documentales que formule el MVCT.
- Definir la fuente de financiación de los recursos adicionales requeridos, correspondiente al déficit identificado para la culminación de las 47 unidades sanitarias pendientes.
- Consolidar el cierre financiero del proyecto.
- Actualizar y ajustar los documentos técnicos y financieros requeridos para los nuevos procesos de contratación.
- Preparar los estudios previos y demás documentos necesarios para la contratación de obra e interventoría.
- Definir el cronograma definitivo para la ejecución de las 47 unidades sanitarias pendientes.
- Adelantar las actuaciones administrativas y presupuestales necesarias para la apertura de los nuevos procesos de selección, una vez se encuentre definida y garantizada la fuente de financiación.
- Realizar seguimiento a la situación de emergencia municipal y a las obligaciones derivadas de esta, procurando la adecuada articulación de las actuaciones administrativas y financieras de la entidad.

El Municipio precisó que estas actividades serán adelantadas de manera inmediata y progresiva durante la suspensión y que, en caso de superarse anticipadamente las circunstancias que la originan, podrá gestionar la reactivación del convenio sin esperar al vencimiento de los tres meses solicitados.

Que, del análisis de la información remitida por el Municipio, se evidencia que la ruta crítica del cronograma presentado corresponde a la consolidación de la fuente de financiación y al cierre financiero del proyecto, aspecto que condiciona la totalidad de las actividades subsiguientes relacionadas con la estructuración, contratación y ejecución del alcance pendiente.

Que, en consecuencia, no se advierte la existencia de condiciones materiales que permitan la reactivación inmediata del convenio, toda vez que las actividades identificadas por el Municipio constituyen requisitos previos e indispensables para la estructuración de los nuevos procesos contractuales y, por ende, para la ejecución del alcance pendiente del proyecto.

Que mantener activo el convenio sin posibilidad de ejecución material efectiva genera riesgos de carácter administrativo, financiero y contractual, además de propiciar el agotamiento del plazo de ejecución sin avances verificables sobre el objeto financiado, situación contraria a los principios de eficiencia, economía, planeación y responsabilidad que orientan la gestión de los recursos públicos.

Que, en tal sentido, y con el fin de mitigar las situaciones anteriormente advertidas, así como evitar el agotamiento del tiempo efectivo de ejecución del convenio sin avances materiales verificables, se considera pertinente que durante el término de la suspensión se adelanten mesas periódicas de asistencia técnica y seguimiento, coincidentes con las fechas previstas para el cumplimiento de los hitos establecidos en el cronograma presentado por el Municipio, con el propósito de verificar el avance efectivo de las actividades programadas, realizar seguimiento a los compromisos adquiridos y validar la superación progresiva de las condiciones que actualmente impiden la reactivación del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, la Supervisión considera procedente la suspensión temporal del plazo de ejecución del Convenio de Uso de Recursos No. 1347 de 2023, como una medida excepcional, razonable y necesaria para asegurar su futura reactivación bajo condiciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas idóneas que permitan la culminación integral del proyecto y el cumplimiento de los fines perseguidos con la inversión pública.

Que la solicitud de suspensión presentada por el Municipio se fundamenta en lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Quinta del Convenio, así como en la necesidad de garantizar la adecuada administración de los recursos y la correcta ejecución del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, la Supervisión considera procedente la suspensión temporal del plazo de ejecución del convenio, como medida necesaria para asegurar su adecuada reactivación bajo condiciones técnicas, jurídicas y financieras idóneas.

Que, durante el término de la **Suspensión No. 5 del Convenio de Uso de Recursos No. 1347 de 2023**, el **Municipio de Paz de Ariporo, en calidad de EJECUTOR, deberá dar cumplimiento al siguiente cronograma de actividades**, orientado principalmente a la gestión y definición del cierre financiero, el avance de la Reformulación No. 1, la estructuración de los nuevos procesos de contratación de obra e interventoría, la definición del plazo requerido para culminar las cuarenta y siete (47) unidades sanitarias pendientes y la generación de las condiciones necesarias para el reinicio del Convenio:

ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	MES 1	MES 2	MES 3
El EJECUTOR deberá presentar al MVCT copia de las raditaciones de solicitudes de recursos efectuadas ante mínimo tres (3) entidades del orden departamental y/o nacional, diferentes al MVCT, orientadas a gestionar la concurrencia de recursos necesarios para contribuir al cierre financiero del proyecto y cubrir el déficit requerido para la culminación de las 47 unidades sanitarias pendientes	4 de septiembre de 2026			
El EJECUTOR realizará una mesa técnica con el Grupo Evaluador de la Reformulación No. 1 del MVCT, con el propósito de sustentar, revisar y validar la actualización de precios y el presupuesto requerido para la culminación de las cuarenta y siete (47) unidades sanitarias pendientes, así como atender oportunamente los ajustes, observaciones y requerimientos que resulten de dicha revisión, con el fin de continuar y avanzar en el trámite de la Reformulación No. 1.	18 de septiembre de 2026			
El EJECUTOR asistirá de manera presencial al Comité Técnico que convoque el MVCT, con el propósito de presentar las gestiones adelantadas y definir la fuente de financiación de los recursos adicionales requeridos para cubrir el déficit identificado y garantizar la culminación de las cuarenta y siete (47) unidades sanitarias pendientes. La realización de este Comité estará sujeta a la disponibilidad de la Secretaría General del MVCT y a la confirmación de la fecha y hora por parte del Ministerio.	11 de octubre de 2026			
El EJECUTOR elaborará y presentará al MVCT los estudios previos y proyectos de pliegos de condiciones para la contratación de la obra y la interventoría, correspondientes a la culminación de las cuarenta y siete (47) unidades sanitarias pendientes, con el propósito de evidenciar el avance en la estructuración de los procesos contractuales y garantizar su oportuna apertura una vez se cuente con el cierre financiero y la Reformulación No. 1 aprobada.	30 de octubre de 2026			
El EJECUTOR presentará y socializará ante el MVCT el cronograma definitivo de obra para la ejecución y culminación de las cuarenta y siete (47) unidades sanitarias pendientes, identificando las principales actividades, hitos, tiempos de ejecución y fecha prevista de terminación, de manera articulada con el plazo requerido para la prórroga del Convenio de Uso de Recursos No. 1347 de 2023.	13 de noviembre de 2026			
El EJECUTOR, con base en el cronograma definitivo para la ejecución de las cuarenta y siete (47) unidades sanitarias pendientes, presentará al MVCT la solicitud de prórroga del Convenio de Uso de Recursos No. 1347 de 2023, debidamente justificada, soportada y documentada, estableciendo el plazo adicional requerido para garantizar la contratación, ejecución, terminación y cierre de las actividades pendientes del proyecto.	27 de noviembre de 2026			
El EJECUTOR realizará la publicación de los pliegos de condiciones de los procesos de contratación de obra e interventoría requeridos para la culminación de las cuarenta y siete (47) unidades sanitarias pendientes y, una vez acreditadas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y contractuales necesarias, gestionará el reinicio del Convenio de Uso de Recursos No. 1347 de 2023.	3 de diciembre de 2026			

Ahora bien, frente a las suspensiones de los convenios la jurisprudencia ha señalado que éstos pueden ser válidamente suspendidos de manera temporal, en procura del interés público y con el fin de mantener el vínculo contractual, entendida esta como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones que afectan la ejecución, que de forma suficiente y justificada originen un estado de parálisis del mismo, en este sentido este busca principalmente garantizar el interés general como fin de la contratación estatal, razón por la cual la suspensión temporal encuentra su fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del estado.¹

¹ Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico

Así las cosas, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público (que de forma suficiente y justificada de dar fundamento), y hacen constar esas circunstancias y sus efectos con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual.²

En virtud de lo anterior, es preciso traer a consideración lo expresado por el Consejo de Estado, en atención a que si bien no existe una norma que regule la suspensión de los contratos, ésta es completamente viable, como lo menciona la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el Radicado 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278) del 5 de julio de 2016 estableció lo siguiente:

"(...) Las exigencias en la práctica cotidiana de la ejecución de los contratos y la ausencia de una regla general han supuesto un incentivo para el desarrollo convencional de cláusulas en las que las partes prevén que, cuando en la ejecución del contrato llegaren a sobrevenir situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o necesidades de interés público, el contrato pueda suspenderse justificada y temporalmente mientras se resuelven los inconvenientes que impiden su ejecución.

Ahora bien, al no existir un referente legal vigente sobre la suspensión de la ejecución del contrato, conforme a la jurisprudencia y a juicio de la Sala, las cláusulas pactadas al respecto en los contratos y las actas de suspensión suscritas de común acuerdo por las partes ante la ocurrencia de una suspensión de facto, son expresión, por una parte, de la autonomía de la voluntad de los contratantes, y por otra, del principio de la primacía del interés general y de conservación del contrato, consistentes en que la contratación estatal debe estar orientada a la consecución de los fines estatales como se explica a continuación."

Acorde a lo expuesto, las partes dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad de que trata el art. 1602 del C.C., del interés general y del principio de conservación del contrato, están habilitadas legalmente para acordar la estipulación de las cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de prorrogar la ejecución del contrato estatal, en eventos como el presente, donde la ampliación del plazo permite cumplir los fines de la contratación.

En efecto, de conformidad con lo expresado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

² Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Rad. 2278 del 5 de julio de 2016

Así mismo en ellos, podrán incluirse las modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993 y a los de la buena administración. (...)”

Igualmente, se deja de presente que la principal finalidad de la contratación estatal es lograr el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, brindar una eficiente y eficaz prestación de servicios públicos y garantizar la efectividad de los derechos e intereses de las diferentes personas.

Por consiguiente, de conformidad con la autonomía de la voluntad de las partes, velando por la satisfacción del interés general, se considera que se configuran causas válidas y suficientes para proceder con el trámite administrativo y se solicita de manera respetuosa suspender el plazo de ejecución del Convenio interadministrativo de Uso de Recursos No. 1347 de 2023, un (1) mes.

Fundamento jurídico: Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal.

Se ha establecido que, durante la ocurrencia de la suspensión acordada por las partes en la ejecución del contrato, ante la imposibilidad de ejecutarlo, no se hacen exigibles determinadas obligaciones y el plazo que los contratantes tienen para cumplirlas no transcurre. Esto es que el tiempo “se detiene”, y en consecuencia no se contabiliza. Por consiguiente, al reanudar el cumplimiento de las obligaciones, el vencimiento del plazo que inicialmente estipularon las partes se posterga por un término igual al que duró la parálisis del negocio jurídico, lo que implica que se altera o desplaza la fecha de finalización del contrato.

Ahora bien, debe advertirse que la forma en que la suspensión incide en el plazo de la ejecución del contrato no es modificándolo pues en estricto sentido este continúa siendo el mismo que inicialmente se pactó. Lo que ocurre es que, por el efecto mismo de la figura, se deja de contabilizar el tiempo y reinicia el conteo una vez termina la suspensión del contrato. Lo que cambia entonces no es el plazo, sino el término o la fecha determinada en el contrato para el cumplimiento de la obligación principal.

La Supervisión deja constancia de que, una vez surtida la eventual Suspensión No. 5, se realizará seguimiento mensual al cumplimiento del cronograma presentado por el Municipio, con el fin de verificar la culminación efectiva de las liquidaciones, la formalización del nuevo encargo fiduciario y la estructuración de la nueva contratación derivada, evitando dilaciones injustificadas y garantizando la protección de los recursos públicos.

4. SOLICITUD

CLÁUSULA PRIMERA: - SUSPENDER. Suspende el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1347 de 2023 por el término de TRES (3) MESES, comprendidos entre el cuatro **(04) de septiembre de 2026** y el tres **(03) de diciembre de 2026**, ambas fechas inclusive, estableciendo como fecha de reinicio el **cuatro (04) de diciembre de 2026**.

PÁRAGRAFO: Para los efectos del plazo extintivo del Convenio de Uso de Recursos No. 1347 de 2023, no se contabilizará el término de la suspensión. No obstante, teniendo en cuenta el plazo del Convenio, la supervisión deberá adelantar oportunamente los trámites pertinentes en caso de requerirse nuevas actuaciones para garantizar la continuidad y culminación del proyecto.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL MUNICIPIO renuncia a solicitar compensaciones o pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1347 de 2023 conservan su vigencia y alcance.

Para lo anterior se solicita tener en consideración los siguientes documentos:

- Solicitud suspensión CUR 1347 de 2023 – radicado MVCT N° 2026ER0086981.
- Documentos de representación legal de LAS PARTES.
- Los demás documentos relacionados con la celebración y ejecución del presente Convenio interadministrativo de Uso de Recursos No. 1347-2023.

- Inf de supervisión a corte de julio de 2026
- Cronograma periodo de suspensión.

Cordialmente,



ING. SAYDA NAIYURY MONTES MOLINA

Supervisora Convenio interadministrativo de Uso de Recursos No. 1347-2023
Subdirección de Proyectos

Anexos [SUSPENSIÓN NO 5](#)

Elaboró:

Ramon E Picon 
Profesional Universitario- Apoyo a la
Supervisión
Subdirección de Proyectos
DIDE - VASB

Revisó:

Steven Romero 
Abogado- Contratista
Subdirección de Proyectos

Aprobó:


Carlos Borja
Gestor zona sur
Subdirección de Proyectos.

Darwin Chaparro 
Apoyo a la Supervisión
Subdirección de Proyectos
DIDE - VASB